PREDICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 1330-2021
AMPLIACIÓN DE PROTECCIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso ha emitido un predictamen de insistencia frente a las observaciones planteadas por la Presidenta a la autógrafa del Proyecto de Ley 1330-2021, que propone, entre otros aspectos, la ampliación de la protección en materia de maternidad y paternidad. Es importante destacar que la Comisión ha desestimado por completo dichas observaciones.

Frente a ello, desde Horizonte Laboral, se presenta el siguiente análisis de los puntos abordados en el predictamen, propuestos por la Comisión de Trabajo:

1. ***Sobre los controles prenatales considerados como permiso con goce de haber:***
   Respaldamos la insistencia sobre este punto de la autógrafa de ley, ya que la ausencia de controles prenatales puede tener graves consecuencias para el recién nacido y para la madre trabajadora. Las limitaciones del sistema de salud pública peruano obligan a las madres a ajustarse a la disponibilidad de citas, haciendo esencial garantizar permisos laborales remunerados.

   Además, esta medida se alinea con recomendaciones internacionales, como las de la OIT[1] y la Unión Europea[2], que destacan la importancia de permitir a las trabajadoras gestantes realizar estos controles durante su horario laboral sin penalización económica.

2. ***Sobre el despido nulo al esposo o conviviente de la madre gestante o lactante que no tiene trabajo***
   La Comisión argumenta que esta figura permitiría que se pueda efectuar la corresponsabilidad parental[3], con el fin de que haya distribución igualitaria de tareas domésticas. Además, resalta que un gran porcentaje de mujeres embarazadas no trabajadoras dependen económicamente del empleo de sus esposos o convivientes, por lo que la protección especial que el Estado da a las madres debe extenderse para que sus derechos estén garantizados.

   Frente a ello, la Comisión sigue sin justificar la protección extendida a los convivientes y cónyuges ya que deja fuera a casos en los que la madre ha renunciado voluntariamente, tiene recursos suficientes o nunca ha trabajado. Esta protección no considera el enfoque de los Convenios 158 y 183 de la OIT, que priorizan medidas específicas para mujeres gestantes y lactantes.

   Si bien en la región solo Colombia y Chile contemplan protección para padres, esta se limita a quienes ejercen licencias parentales compartidas. De ser necesario avanzar hacia la corresponsabilidad parental, esta debería integrarse en un **sistema de licencias compartidas**, no mediante la figura propuesta en la autógrafa de ley.

3. ***Sobre los 5 días adicionales de licencia por paternidad subsidiados por EsSalud***
   La Comisión argumenta que la observación planteada responde únicamente a una perspectiva económica y operativa de las entidades, lo cual no debería prevalecer sobre el interés superior del recién nacido.

   Sin embargo, es indispensable considerar el impacto económico de esta medida, dado que el más reciente estudio actuarial de EsSalud ha evidenciado que la entidad se encuentra en un déficit financiero[4]. En ese sentido, y tomando en consideración la recomendación de la OIT sobre la necesidad

[1] Organización Internacional del Trabajo (2000). R191 - Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191). Artículo 6, numeral 6.
[2] Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (décima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE). https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81903
[3] De acuerdo con el predictamen, la corresponsabilidad parental se define como la distribución igualitaria de las tareas domésticas y de cuidado entre los hombres y las mujeres al interior de las familias.
[4] Organización Internacional del Trabajo (2023). Estudio Financiero Actuarial – EsSalud 2022. https://www.ilo.org/es/publications/estudio-financiero-actuarial-essalud-2022

de contar con una estrategia de generación de recursos necesarios para financiar estos cambios[5], la propuesta carece de viabilidad. Sin esta estrategia que respalde la viabilidad de la medida, existe un alto riesgo de desestabilizar financieramente a la institución, afectando las prestaciones que EsSalud brinda a sus asegurados.

[5] Organización Internacional del Trabajo (2023). Nota Técnica: Ampliación de la cobertura de maternidad en el Perú. https://www.ilo.org/es/publications/ampliacion-de-la-cobertura-de-maternidad-en-el-peru